



Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo

CARRERA DE POSGRADO

Autoridades

Decano Director del Área Transdepartamental de Crítica de Artes
Mgtr. Sergio Ramos
Directora de Posgrado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes
Mgtr. Maria Alejandra Alonso
Director de la Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo
Mag. Sergio Moyinedo

Comité Académico

Dra. Mercedes Reitano
Mag. María de los Ángeles De Rueda
Arq. Susana Tambutti
Dra. Fernanda Pinta
Dr. Gustavo Aprea

Cuerpo Docente Estable

Gustavo Aprea / Feda Baeza / Gastón Cingolani / Ezequiel De Rosso / Mariana Di Stefano/
Berenice Gustavino / Sylvia Nogueira / Mónica Kirchheimer / Daniela Koldobsky / Sergio
Moyinedo / José Luis Petris / Fernanda Pinta / Marita Soto / Oscar Steimberg / Laura Vázquez

**Carrera aprobada por Resolución del Consejo Superior Nro.
0083-16 Reconocimiento oficial por Dictamen CONEAU Nro. 47.
Reconocimiento oficial y validez nacional RESOL- 1020/20 -APN MECCYT**

Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo

REGLAMENTO

Carrera aprobada por Resolución del Consejo Superior Nro. 0083-16

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - La Carrera de posgrado *Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo* está organizada de acuerdo con las pautas establecidas en la Ordenanza N° 0009 del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, así como las normas que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º - Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, con vista al Director/a de la Carrera de Maestría y la Secretaría de Posgrado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

ARTÍCULO 3º - El presente reglamento no prevé el dictado de la carrera todos los años, situación que se encuentra sujeta a los criterios de la autoridad correspondiente. La resolución de las cuestiones que surjan frente a una eventual interrupción o suspensión del dictado queda comprendida en las generales del artículo anterior.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y MODALIDAD DE CURSADA

ARTÍCULO 4º - El Plan de Estudios de la *Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo* responde a la modalidad de currícula semiestructurada.

ARTÍCULO 5º - La duración normal estimada de cursado de la carrera será de 4 (cuatro) cuatrimestres. Cualquier alteración de este plazo deberá estar debidamente fundamentada y ser tratada por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y elevado al Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES para su aprobación.

ARTÍCULO 6º - El dictado de asignaturas se organizará según lo estipula el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 7º - Como evaluación final de la carrera se deberá elaborar y aprobar una Tesis de Maestría, sujeta a la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 8º - La presentación de la Tesis se hará por Mesa de Entradas dirigida al Director/a de la Maestría. La presentación constará de:

- a) una carta de presentación de la Tesis, incluyendo los datos personales del/la autor/a e indicando título de la tesis, Director/a y Co-director/ a (si lo hubiere) y fecha de presentación, así como la declaración de originalidad de la tesis presentada, la que tendrá carácter de declaración jurada;
- b) cuatro (4) copias idénticas de la Tesis en versión impresa y 1 (una) copia en formato digital;
- c) una carta del Director/a y/o Co-director/a avalando la presentación de la tesis.

Tres de las copias se distribuirán entre los/las jurados. Una copia permanecerá como material de consulta en el Centro de Documentación del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y la copia en formato digital se alojará en el Repositorio Institucional de la Universidad, RID-UNA. La misma entrega por Mesa de Entradas implica, por parte del/la autor/a, la aceptación para que esto ocurra.

ARTÍCULO 9º - Los/as aspirantes que se inscriban en la carrera deberán atenerse a las disposiciones de este reglamento y del Plan de Estudios en cuanto a requisitos de admisión, plazos, correlatividades y evaluación. La condición de alumno/a regular de la carrera se mantendrá hasta el egreso siempre que:

- Se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.
- Se aprueben en tiempo y forma las asignaturas y seminarios previstos en la estructura curricular.
- Se abonen puntualmente las contribuciones exigidas para cursar la carrera.

Una vez finalizado el cursado de la carrera en condición de *regular*, incluida la aprobación de la Tesis, el/la alumno/a se encuentra en condiciones de recibir el título correspondiente.

ARTÍCULO 10º - Aquellos/las interesados/as en cursar, eventualmente, asignaturas de manera independiente al cursado regular de la carrera como alumnos/as externos deberán atenerse a las disposiciones de este reglamento en cuanto a requisitos de admisión y a la obligación de abonar puntualmente las contribuciones exigidas para este tipo de actividad. Si junto con el de asistencia desean obtener un certificado de aprobación de la asignatura, a los requisitos mencionados antes deberán sumarse las disposiciones generales de este reglamento en cuanto a las modalidades y los plazos de evaluación. La posibilidad de cursar bajo esta modalidad está sujeta a los cupos disponibles para cada asignatura, una vez cubiertos por los/as alumnos/as regulares.

ARTÍCULO 11º - Cada asignatura será aprobada en forma individual, respetándose el régimen de correlatividades establecidas en el Plan de Estudios de la Maestría.

ARTÍCULO 12º - Las condiciones requeridas para presentar el trabajo de aprobación solicitado en las asignaturas y seminarios serán: la asistencia a no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del total de las actividades programadas y el cumplimiento de las exigencias que, a tal efecto, establezca cada docente dictante. Estas exigencias, junto a la modalidad del trabajo de aprobación y las fechas de su recepción, deben estar explicitadas en el programa de la asignatura. Las condiciones para presentar el trabajo de aprobación se mantendrán vigentes por un plazo de seis (6) meses contados a partir de haber finalizado el cursado de la asignatura, con opción de solicitar una prórroga al Director/a de la Maestría por otros seis (6) meses.

ARTÍCULO 13º - La duración total del cursado de la Maestría, sin incluir la entrega de la Tesis (véase el Reglamento de Tesis) no podrá exceder de treinta (36) meses. El/la Director/a podrá conceder hasta un máximo de doce (12) meses adicionales de prórroga, cuando causas excepcionales lo justifiquen. Pasado el plazo de cuarenta y ocho (48) meses, incluyendo esa posibilidad de prórroga, e independientemente de la cantidad de asignaturas que tenga pendientes de aprobación, el/la alumno/a deberá solicitar la restitución de la condición de alumno/a regular y deberá abonar la contribución vigente para el cursado de la carrera, a excepción de la matrícula. El Comité Académico evaluará la situación específica de cada solicitante y asesorará al Consejo de Carrera del Área acerca de la conveniencia de que el/la alumno/a vuelva a cursar asignaturas aprobadas en la inscripción anterior.

ARTÍCULO 14º - El/la alumno/a que omitiera cursar alguna de las asignaturas previstas en cada cuatrimestre podrá solicitar su reinscripción para cursarla dentro de los dos años siguientes. Este pedido de reinscripción no podrá abarcar más de 2 (dos) asignaturas por cuatrimestre y deberá para ello abonar una contribución equivalente al arancel vigente para el cursado de seminarios de la carrera como alumno/a externos (**ARTÍCULO 10º** del presente Reglamento). Si el/la alumno/a informara el pedido de baja de la/s materia/s en el período de inscripción original quedará eximido del pago de arancel.

ARTÍCULO 15º - El calendario académico será aprobado por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a propuesta del Director/a de la Maestría.

ARTÍCULO 16º - La escala de calificaciones y la confección de actas de exámenes se regirán por las reglamentaciones vigentes (Resolución (R) 150/00).

TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA DEL ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO

ARTÍCULO 17º - El Director/a de la *Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo* y el Comité Académico son las máximas autoridades de la Carrera de *Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo*.

ARTÍCULO 18º - La Dirección Académica de la carrera estará a cargo de un Director/a que será designado por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a propuesta del Comité Académico de la Maestría con el aval del/la Director/a de Posgrado y del/la Director/a del Área. Podrán ser Director/a de la Maestría aquellos/as docentes y/o investigadores/as que acrediten un título de Magister o Doctor en carreras afines. Se tendrá en cuenta el perfil académico, artístico y/o la trayectoria profesional del/la candidato/a, considerando el área o las áreas disciplinarias de la Carrera. En el proceso de selección se prestará especial atención a los antecedentes académicos, producción artística y/o científica y la experiencia en gestión. El/la Director/a de la Carreras de Posgrado será designado/a por un plazo de 4 (cuatro) años con una sola opción de renovación por igual período, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza 0009/08.

ARTÍCULO 19º - Son Funciones de Director/a:

- a) Proponer los/las miembros del Comité Académico al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes para su designación.
- b) Proponer la designación de los/las profesores y los seminarios al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.
- c) Mantener la oferta académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- d) Gestionar la firma de convenios específicos con instituciones del país y del extranjero.
- e) En conjunto con el Comité Académico, evaluar y aceptar los Planes de Tesis y los/as Directores/as y Co-directores/as de Tesis.
- f) En conjunto con el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- g) En conjunto con el Comité Académico, evaluar la propuesta y los antecedentes de los/as candidatos/as al Posgrado para decidir su aceptación.

- h) Proponer al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, junto con el Comité Académico, los/las jurados para cada tesis presentada.
- i) Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas de: Director/a y Co-director/a de Tesis y miembros de jurado.

ARTÍCULO 20º - El Comité Académico de la carrera estará constituido por especialistas de reconocida trayectoria en el tema, en un número de cinco (5), y serán designados por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a propuesta del Director/a de la Maestría y del Secretario de Posgrado. Se designarán por un plazo de dos (2) años renovables.

Cláusula transitoria: De manera excepcional, para la organización de la Maestría el Comité Académico para el primer período de gobierno será designado, a propuesta del/la Director/a de Posgrado, con aval del/la Director/a del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

ARTÍCULO 21º - Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar sobre la designación de los/las profesores y los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en la carrera.
- b) Realizar las entrevistas previas de evaluación y admisión de los/las postulantes.
- c) Evaluar y aprobar las solicitudes de reincorporación como alumno/as regulares.
- d) Realizar el diseño de instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la Maestría.
- e) En conjunto con el Director/a de la Maestría, evaluar y aceptar los Planes de Tesis y los Directores/as y Co-directores/as de Tesis.
- f) Proponer al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, junto con el Director/a de la Maestría, los/las jurados para cada tesis presentada.
- g) Evaluar y aprobar las presentaciones de aspirantes que no posean título de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo en carreras afines al objeto de la Maestría pero que acrediten preparación y/o experiencia acordes con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

- h) Evaluar y aprobar seminarios electivos externos presentados por los/as alumno/as.
- i) Proponer el Director/a de la Maestría al/la Director/a de Posgrado y al/la Director/a del Área Transdepartamental de Crítica de Artes para su elevación al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes para su aprobación.

ARTÍCULO 22º - La carrera contará con un/a Coordinador/a designado por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Serán funciones del/a Coordinador/a las actividades relacionadas con los vínculos entre la institución, los/las docentes y los/las alumno/as:

- a) Colaborar con las gestiones institucionales para el funcionamiento de la carrera;
- b) Participar en la organización, desarrollo y supervisión de las acciones de contacto entre la carrera y los/las alumno/as y postulantes;
- c) Organizar las actividades administrativas ligadas al proceso de admisión de los/las aspirantes;
- d) Supervisar la logística involucrada en el dictado de los seminarios.

TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 23º - El/la aspirante a alumno/a regular de la *Maestría en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo* deberá poseer título de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo en carreras afines al objeto de la Maestría. Excepcionalmente, se podrá habilitar la inscripción a postulantes que no cumplan con este requisito pero que puedan acreditar debidamente ante el Comité Académico y el Director/a de la Maestría preparación y/o experiencia acorde con los estudios de posgrado (ART 39º bis de la ley 24.521 y modificatoria: ART 2º de la ley 25.754). En ningún caso la admisión y la obtención del título de posgrado acredita el título de grado anterior correspondiente al mismo.

Se concederá la posibilidad de inscripción con carácter condicional de postulantes que no cuenten aún con certificado de título universitario o terciario en trámite, pero que estén en proceso de completar sus requisitos de titulación. Esta inscripción condicional estará vigente hasta el 30 de junio del año en curso. Si cumplido el plazo el/la alumno/a no hubiera completado los requisitos de inscripción pendientes, se procederá a consignar su baja como alumno/a regular.

ARTÍCULO 24º - El Comité Académico evaluará los antecedentes de los/las aspirantes para resolver sobre su admisión. La evaluación y selección de los/las aspirantes se hará conforme a los datos proporcionados en el *Curriculum Vitae* (que serán avalados mediante la documentación

correspondiente) y, si lo considera conveniente, el Comité Académico podrá convocar al/la aspirante a una entrevista personal.

ARTÍCULO 25º - La inscripción a la Maestría en los términos del marco normativo vigente implica el conocimiento y el consentimiento expreso del/la postulante acerca de su reglamentación.

TÍTULO V. DEL REGIMEN DE SEMINARIOS EXTERNOS

ARTÍCULO 26º - El reconocimiento de seminarios externos como Seminario Electivo se otorgará sobre la base de los siguientes requisitos:

- a) Que el programa de estudios se encuentre avalado por la institución en que se desarrolló la actividad.
- b) Que en el certificado de aprobación otorgado por la institución figure la carga horaria, la modalidad de evaluación y la calificación obtenida.
- c) Que la carga horaria no sea inferior a la requerida por el plan de estudios para los seminarios electivos.

ARTÍCULO 27º - El Comité Académico tendrá a su cargo la decisión sobre el reconocimiento de seminarios externos.

TÍTULO VI. DEL PLANTEL DOCENTE

ARTÍCULO 28º - Los/as docentes encargados de impartir las asignaturas y seminarios de la Maestría serán propuestos por el/la Director/a de la Maestría, asesorado/a por el Comité Académico, en función de sus antecedentes y designados por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Deberán poseer título de igual nivel o superior al de la carrera, o ser profesores/as, investigadores/as o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar.

ARTÍCULO 29º - Serán considerados profesores estables aquellos/llas docentes que formen parte del plantel docente de la Carrera en carácter de Docentes Responsables de las asignaturas. Serán profesores invitados/as los/las que asuman el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Se deberá tender a que los/las docentes estables constituyan al menos el 50 % del cuerpo Docente de la Carrera.

ARTÍCULO 30º - Con anticipación mínima de treinta (30) días al inicio del dictado de la asignatura, el/la docente a cargo deberá presentar ante el/la Director/a de la Maestría el Programa con la planificación de las actividades a desarrollar y una clara indicación del procedimiento de evaluación.

ARTÍCULO 31º - Serán funciones de los/las Docentes Responsables de la Maestría:

- a) Impartir, individualmente o en equipo, el o los cursos previstos en la estructura curricular y proceder a la evaluación y calificación del rendimiento académico de los/as alumno/as.
- b) Atender a la orientación individual o grupal de los/as alumno/as para los trabajos de evaluación y otras tareas requeridas en la carrera.

TÍTULO VII. DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32º - El/la Director/a de la Maestría, en consulta con el Comité Académico, instrumentará un sistema de evaluación, acerca de la calidad del dictado de cada asignatura y seminario, así como un sistema de seguimiento de los/las graduados/as.

ARTÍCULO 33º - La Maestría realizará un proceso de autoevaluación permanente, para lo cual conformará una Comisión *ad-hoc*. La misma estará integrada por:

- a) tres (3) profesores responsables de sus cursos, los cuales se designarán en forma rotativa;
- b) el/la Director/a de la Maestría;
- c) dos (2) representantes de los/las alumnos/as de la Maestría;
- d) el/la Coordinador/a o un miembro del Comité Académico.

ARTÍCULO 34º - Anualmente, la Comisión *ad-hoc* elevará al Comité Académico y al Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes un informe conteniendo el procesamiento de los resultados arrojados por los mecanismos de evaluación mencionados en los artículos precedentes, datos sobre el presentismo de los/las alumno/as, el rendimiento de las evaluaciones, así como toda otra información que considere útil al objetivo de la evaluación de la carrera.

TÍTULO VIII. DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 35º - Anualmente el Consejo de Carrera del Área fijará el monto de las contribuciones, a propuesta del/la Director/a de la Carrera. Dichas contribuciones podrán ser modificadas por el



Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

TÍTULO IX. DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 36º – El régimen de exenciones para los/as alumnos/as de la Maestría será regulado por la Resolución C.C. 003/05 y sus modificatorias. El régimen de exenciones podrá ser modificado por el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

TÍTULO X. DEL TÍTULO

ARTÍCULO 37º - El título otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES al/la egresado/a de Maestría es el de “Magíster en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo”.